

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de la Almunia, de los cuales resulta:

Que dada sentencia restitutoria por el indicado Juez á favor de D. Mariano Laurin en el interdicto de recobrar interpuesto por el mismo contra D. Juan Bautista Danderni por haber este extraído piedra de una cantera sita en la dehesa de Escaleruela, de propiedad del expresado Laurin; y dictadas por el Juez varias providencias para hacer cumplir su proveído hasta abrir causa criminal y reducir á prisión á Danderni, porque como encargado que resulta ser de las obras de fábrica de la sexta seccion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza continuaba extrayendo piedra de la cantera y asentando sillares en un túnel del propio ferro-carril, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibicion en el conocimiento del negocio:

Que el Juez, despues de sustanciar el artículo de competencia, resistió el requerimiento sosteniendo, conforme con el parecer del Promotor fiscal, que estando ejecutoriada la sentencia del interdicto no se podia ya arrancar su conocimiento segun el Real decreto de 4 de Junio de 1847, ni tampoco el de las diligencias de ejecucion de la sentencia referida, de lo cual resultó el presente conflicto.

Visto el art. 3.º, párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847 que prohibe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscribir contenido de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Vistas la Real orden de 19 de Setiembre y la instruccion de 10 de Octubre de 1845, que establecen que ningun camino ni obra pública en curso de ejecucion se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutarse las mismas se ocasionen por la ocupacion de terrenos, excavaciones hechas en ellos, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que están necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas ó las obras públicas:

Vistos los artículos 20 y 21 del reglamento de 27 de Julio de 1853, en que se previene, que siempre que sea posible la tasacion de los materiales necesarios en la construccion de las obras públicas, procederá á su aprovechamiento y los dueños serán indemnizados antes de ocupar su propiedad, y se prescriben las formalidades con que ha de hacerse esta tasacion:

Vistos los artículos 26 y 27 del mismo reglamento, que determinan que en los casos en que con la ocupacion temporal de terrenos y aprovechamiento de materiales se perjudique en ellos ó en su estimacion á los interesados, procede reclamar por la via gubernativa hasta la decision del Gobierno, y contra este entablar la correspondiente demanda por la via contencioso-administrativa:

Visto el art. 20, párrafo tercero de la ley de 3 de Junio de 1853, en que se concede á todas las empresas de ferro-carriles la facultad de abrir canteras, depositar materiales y establecer talleres para elaborarlos en los terrenos contiguos á la linea, usando de esta facultad, previo aviso á la Autoridad local si los terrenos fuesen públicos, y no pudiendo usar de ellos si fuesen de propiedad particular hasta despues de hacerlo saber el dueño ó su representante, y de obligarse formalmente á indemnizarle:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 23 de Setiembre de 1846, segun el cual todas las faltas cometidas por empleados, dependientes, empresarios y contratistas de los ramos de correos, caminos, canales y puentes serán corregidas por los respectivos Jefes de Administracion siempre que se trate de penas establecidas por las Ordenanzas y los reglamentos, ó de responsabilidad convencional.

Considerando:

1.º Que segun se ha declarado con repeticion en casos análogos, los fallos recaidos en los juicios sumarisimos de interdicto, no pueden producir la ejecutoria de que habla el artículo citado del Real decreto de 4 de Junio de 1847, y ha estado por tanto en su lugar el requerimiento de inhibicion del Gobernador de la provincia de Zaragoza:

2.º Que siendo como es un hecho notorio que el acopio de materiales de la cantera de la dehesa de Escaleruela, se ha hecho para una obra pública Laurin ha debido interponer sus reclamaciones ante la Autoridad del órden administrativo con arreglo á las demás disposiciones citadas, ya se hayan omitido algunos de los requisitos previos que debieron llenarse para la extraccion de la piedra, ya se trate de exigir las indemnizaciones correspondientes:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion; y respecto al primer considerando, lo acordado.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Administracion local.—Negociado 4.º

El Real decreto de 31 de Octubre último, que fija nuevos plazos para el ejercicio de los presupuestos provinciales y municipales, ha dado lugar á dudas respecto al modo de proceder en los arrendamientos de los arbitrios destinados á cubrir el déficit de dichos presupuestos, y algunos Gobernadores han dirigido á este Ministerio consultas sobre el particular. Enterada la REINA (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Si al recibo de esta circular no se hubiesen celebrado los arrendamientos de los citados arbitrios para el año natural de 1863, se invitará á los actuales arrendatarios para que continúen hasta fin de Junio del mismo año bajo las condiciones de los contratos vigentes.

2.º Si se prestasen á la continuacion, lo comunicarán de oficio á las Autoridades respectivas, y estas lo consignarán al pie de las obligaciones ó escrituras, uniendo á ellas la contestacion original de aquellos.

3.º En caso de que los arrendatarios no accediesen voluntariamente á la continuacion, se procederá inmediatamente á la subasta de los arbitrios por el período del primer semestre de 1863, señalando al efecto los Gobernadores de provincia los plazos más cortos que sea posible á fin de que los rematantes entren en posesion de los arriendos en 4.º de Enero próximo.

4.º Cuando por falta de licitadores ó por otra causa no tuviere efecto el remate, dispondrán los Gobernadores que se recauden los arbitrios por Administracion durante el citado período.

5.º Los remates que al recibo de esta órden no hubiesen sido aprobados por la Autoridad competente, se declaran sin efecto, y se procederá con arreglo á los artículos anteriores.

6.º Los remates que hayan recibido ya la aprobacion correspondiente serán respetados y se llevarán á cumplido efecto, á menos que los rematantes se avengan á limitar la duracion del contrato al plazo del primer semestre de 1863, en cuyo caso se anotará su conformidad al pie de la obligacion ó escritura, segun lo prescrito en el art. 2.º

7.º Si por no avenirse los rematantes á dicha limitacion tuviere que continuar los arriendos hasta fin de Diciembre de 1863, se observará respecto del primer semestre de 1864 la marcha establecida en los artículos desde el 4.º al 4.º inclusive.

Y 8.º Cuidarán los Gobernadores de provincia de que en tiempo oportuno, y bajo las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes, se celebren las subastas de los arrendamientos de arbitrios para el servicio del año económico que ha de empezar á regir en 4.º de Julio inmediato, verificándose lo mismo en los años sucesivos.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

20 Noviembre. Nombrando Comisario de revistas del departamento de Cádiz al Comisario de Guerra D. Manuel Genar y Lozano.

Id. id. Idem Secretario de la Ordenacion del departamento de Cartagena al Subcomisario D. Joaquin Martinez Illasca.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia para Silla (en Valencia) al segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. José Lopez Riera.

Id. id. Autorizando á D. José María Lopez de Ayala y Herrera para que presle exámen en el Observatorio de Marina de San Fernando para optar á plaza vacante de cuarto Observador de la seccion de física de dicho establecimiento.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Id. id. Idem á su solicitud licencia para retirarse del servicio por enfermo al aprendiz naval Agustin Martinez y Muñoz.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Ignacio Rodriguez y Doborro.

Id. id. Nombrando á los Alféreces de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, D. Fabian Montojo y Salcedo, D. José Gomez Imaz y Simon, D. Manuel Villavicencio y Olaguez y D. Juan Montojo y Salcedo, para que en clase de alumnos puedan concurrir al curso de estudios superiores.

Id. id. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta en el departamento de Cádiz el Capitan de fragata D. José María de Soria y San Martí.

Id. id. Disponiendo se permita á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada asistir á las clases del curso de estudios superiores que ha de explicarse en el Observatorio de Marina.

Id. id. Concediendo el sueldo mensual de 450 rs. al primer Contramaestre D. Antonio Sacristá y Fernandez.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Juan Perez, D. José Perez, D. Manuel Peña, etc.

DIÓCESIS DE BURGOS.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Pedro Castresana, D. Fermín Goicoa, etc.

DIÓCESIS DE CUENCA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Andrés Vergara.

DIÓCESIS DE GRANADA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Juan Ariza, D. Victoriano Caso.

PROVINCIA DE GERONA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Francisco Sala.

DIÓCESIS DE LEO.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Juan Lopez, D. Manuel Lopez.

DIÓCESIS DE LEON.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Cayetano Alonso.

DIÓCESIS DE OSMÁ.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Francisco Aranda, D. Manuel Fermín Crespo.

DIÓCESIS DE PALENCIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Bernardo Martínez.

DIÓCESIS DE SEGORBE.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like Excmo. Sr. D. Valentín Carnicer, D. Juan Bautista García.

DIÓCESIS DE TORTOSA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Ramon Vivas.

DIÓCESIS DE TOLEDO.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Francisco Yusta, D. Juan de la Cruz Minaya.

DIÓCESIS DE ZARAGOZA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Manuel Salcedo.

Madrid 17 de Noviembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

La Junta ha acordado que el 27 del actual, á la una de la tarde, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de 2,028 documentos amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones en el mes de Agosto último, y de 17,891 vales consolidados de 100 pesos que existían en el Archivo de este establecimiento.

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

En virtud de anuncio inserto en los periódicos oficiales de esta corte el día 17 del corriente, se celebró el 20 del mismo en estas oficinas la subasta pública para la compra de títulos del 3 por 100 consolidado y diferido por mitad, bastantes á emplear cuatro millones de reales efectivos destinados por el Consejo á este objeto.

Leído el tipo señalado por el Consejo, que era á 51,95 por 100 para la adquisición de la Deuda del 3 por 100 consolidado, y á 45,95 por 100 para la del 3 por 100 diferido, se procedió á la apertura de los pliegos que contenían las proposiciones para la subasta, resultando que de las cuatro de consolidado y seis de diferido que se presentaron, dos de las primeras y cuatro de las segundas excedían del tipo, siendo admitidas por estar dentro del mismo las siguientes:

Table with 2 columns: Serie and amounts. Lists series E, F, A, B, C, D with corresponding values.

Madrid 24 de Noviembre de 1862.—El Brigadier Secretario, P. E. Filiberto F. de Cenzano.

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de la Palma, en Canarias.

D. Francisco Ruzafa y Lopez, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia por S. M. (que Dios guarde) de esta ciudad y su partido &c.

D. Francisco Ruzafa y Lopez, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia por S. M. (que Dios guarde) de esta ciudad y su partido &c.

Gaceta de Madrid, presenten en este Juzgado sus respectivas solicitudes documentadas. Santa Cruz de la Palma, en Canarias, Setiembre 11 de 1862.—Francisco Ruzafa y Lopez.—Por su mandado, Antonio Lopez Monteverde, Escribano público. 6350

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE BURGOS.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 14 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE BURGOS.

Propios.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Número 4.495 rústico y 1.174 urbano del inventario.—Una tierra á Lanchuela, de 4 fanegas de primera; Norte Nicolás Barona y otros, Oriente arroyo, Sur Capellanes de Huelgas y otros, Poniente Manuel Palomares y arroyo, dividida por el ferro-carril.

Otra á las Gostanas, de 48 fanegas de primera y 44 de segunda; Norte Caba, camino, huertos y eras, Oriente arroyo, Sur monjas de Santa Clara y Poniente camino, excluyéndose los árboles de su orilla.

Otra á Salcejuero y Fuente el Abar, de 6 fanegas de segunda y 4 de tercera; Norte Picon de encuentro con la carretera y camino de Ain, Oriente el último, Sur Saturnino Gonzalez y linde, Poniente carretera, lindes, praderas y fuentes, excluyéndose los árboles.

Otra á Longuillas de sobre los majuelos, de 3 fanegas de primera y una fanega y 6 celemines de segunda; Norte mayorazgo de Hormaza, Oriente arroyo de los Perales, Sur Antonio Barona, Poniente linde y camino.

Otra á Cascajuelos, de 2 fanegas de primera y una fanega, 6 celemines de segunda; Norte D. Manuel Palomares, Oriente linde, Sur Lorenzo Gonzalez y Pedro Escudero, Poniente arroyo Caba.

Otra á la Callejuela, de una fanega, 6 celemines de segunda; Norte Lorenzo Gonzalez y otro, Oriente camino, Sur herederos de Primitivo Velasco, Poniente arroyo.

Otra á las Hoyas ó Renales, de 3 fanegas de primera; Norte Fabian Ortega y Marqués de la Rosa, Oriente el primero y otros, Sur arroyo, Poniente río.

Otra á Tierras viejas y Retales, de 18 fanegas de primera y 12 de segunda; por todos aires arroyo, excluyéndose los árboles.

Otra á Rebollada, de 4 fanegas de segunda y 2 fanegas, 6 celemines de tercera; Norte carrea, Oriente el monte y camino, Sur Nicolás Barona y otros, Poniente arroyo, monte, con 16 matas pequeñas de roble que se venden.

Otra al Blancal, de una fanega, 8 celemines de tercera, con algo erial y 10 pequeñas matas de roble; Norte y Oriente camino, Sur monjas de Santa Clara, Poniente estas y desagües.

Otra á Zael, de 23 fanegas de segunda; Norte carretera y arroyo, Oriente camino, Sur Marqués de la Rosa y arroyo, Poniente arroyo.

Otra á Arregomez, de una fanega de tercera; Norte Venancio Minguez, Oriente monjas de Santa Clara y otros, Sur y Poniente camino.

Otra al mismo término, de 4 celemines de tercera; Norte Capellanes de Huelgas, Oriente mayorazgo de Ormazo, Sur Pedro Escudero, Poniente camino.

Otra á Rivamuyegs, de 12 fanegas de tercera; Norte mojonera de Caba, Oriente carretera, Sur Pedro Crespo, Poniente camino.

Otra á la Celedina, de 10 celemines de tercera; Norte Capellanes de Huelgas, Oriente los mismos y monjas de San Bernardo, Sur fábrica, Poniente camino.

Otra á la Silana, de 8 celemines de tercera; Norte Manuel Quintanilla, Oriente carretera, Sur fábrica, Poniente linde.

Otra al molino de Adentro, término de Celada, de 20 fanegas de primera; Norte desagüe, Oriente cauce, Sur y Poniente río.

Otra á Dos Senecho, también en Celada, de 3 celemines de primera; Norte alca del puente, Oriente Caba, Sur desagüe, Poniente río.

Otra en dicho término, de 6 fanegas de primera; Norte alca del puente, Oriente río, Sur y Poniente arroyos.

Otra á los Creosinos, término de Villagutierrez, de 16 fanegas de segunda; por todos aires arroyos.

Otra al alto del Blancal, en dicho Villagutierrez, de 2 fanegas de tercera, parte erial; Norte linde, Oriente camino, Sur y Poniente tierras.

Otra á Requejo, en el Coto redondo de Santuste, de 6 fanegas de segunda y 4 de tercera; Norte saugadera, Oriente cauce, Sur el señor de Santuste, Poniente río Arlanzon, que la perjudica en algo.

Otra á la Lombarda, término de Villaveja, de 2 fanegas de segunda; Norte y Sur tierras, Oriente cauce, Poniente río Arlanzon, que la perjudica.

Otra á los Mazos en dicho Villaveja, de 12 fanegas de segunda; Norte Marqués de Lorca y otros, Oriente cauce, Sur arroyo, Poniente tierras, y también la baña el río.

Otra á Las Lositillas, en dicho pueblo, de 10 fanegas de primera; Norte herederos de Lucas Gonzalez, Oriente D. Pascual Miera y otros, Sur dicho Miera, Poniente cauce.

Otra en dicho pueblo al Ponton de San Esteban, de 16 fanegas de segunda; Norte D. Leon Echevarría, Oriente cauce, Sur camino y Roniente arroyo, siendo bastante pantanosa.

Otra en dicho pueblo á las Huertas, de 6 fanegas de primera y una de segunda; Norte señor de la Mota, Oriente cauce, Sur arroyo, Poniente carretera.

Otra á Vallejuero, término de Medina, de 7 fanegas de tercera; Norte José Escudero, Oriente la misma y arroyo, Sur egidos, Poniente cauce por parte erial.

Otra al Baco, en dicho pueblo, de 3 fanegas de tercera; Sur Carlos Minguez, demás aires camino.

Otra al Cañuelo de dicho Medina, de una fanega de tercera; Norte Teresa Gutierrez, Oriente Pedro Escudero y el Concejo, Sur el último, Poniente camino.

Un molino harinero, con 2 piedras negras, moliendo solo una por falta de agua, situada sobre el río Marzuella; Oriente cañada y desagüe, Poniente tierras, demás aires servidumbres, de 15,65 metros de línea y 5,35 de fondo, en regular estado.

Las fincas anteriores componen 256 fanegas de primera, 122 fanegas de segunda y 44 fanegas, 6 celemines de tercera (72 hectáreas, 69 áreas); calculada la renta en 28.434 rs., han sido capitalizadas en 639.765 rs., y tasadas en 836.400 rs., tipo de la subasta.

Proceden de expediente de investigación, núm. 694. Se hallan afectas á un censo perpetuo á favor del Monasterio de Huelgas de Burgos, de 315 fanegas de pan mediano anuales, que á 23 rs. 30 cént. cada una dan un rédito anual de 7.339 rs. 50 cént., y un capital al uno y medio por 100 de 489.300 rs., que se rebajará al comprador.

Núm. 4.446 rústico, 1.475 y 1.176 urbano del inventario.—Una tierra de los propios de Estepar, á la Saldadilla, de 18 fanegas de primera; Sur Caba, demás aires arroyos.

Otra á los Tejeros, de 16 fanegas de primera; Norte D. Emeterio Gonzalez, Oriente camino y arroyo grande, Sur picon del ferro-carril con un arroyo, Poniente el ferro-carril y tierra del censo de las Hueltas.

Otra á Carreruelas, de 3 fanegas de primera; Norte Marqués de la Rosa y Castronante, Oriente el último y Benigno Moral, Sur picon con Caba, Poniente Caba ó arroyo.

Otra á San Sebastian, de 10 fanegas de tercera; Norte cañada, Oriente camino, Sur mojonera de Celada y servidumbre, y Poniente tierras del Concejo.

Otra á la Suelta, de 4 fanegas, 6 celemines de tercera; Norte camino, Oriente carretera, Sur Capellanes del Hospital del Rey y otros, Poniente egidos.

Otra al Molino, de 5 fanegas de primera y 5 fanegas de segunda; Norte arroyo y cañada, Oriente carretera, Sur la misma y Charca, Poniente cañada de pasto y cauce; sin cauce venden los árboles de la carretera y cauce.

Otra al Espino, de 3 fanegas, 2 celemines de segunda; Norte camino, Oriente y Sur arroyo, Poniente ferro-carril.

Otra á las Erias, de 20 fanegas de tercera; Norte arroyo, Oriente erias y tierras, Sur Cabildo de Arcos, Poniente carretera y egidos.

Otra á Paramillo, de 8 fanegas de tercera; Norte camino al molino, Oriente el de las viñas y eras, Sur Pedro Escudero y otros, Poniente el molino.

Otra á la 6.ª canchales, de 5 fanegas de tercera; Norte Tomás Minguez y Saturnino Gonzalez, Oriente camino, Sur egidos, Poniente Benito Frias y otros.

Otra á Sinos, de 8 celemines de tercera; Norte la fábrica, Oriente linde y Roman Quintanilla, Sur la fábrica, Poniente Fernando Gonzalez.

Otra al Hoyo, de una fanega, 6 celemines de tercera; Norte D. Emeterio Gonzalez, Oriente y Poniente linde, Sur Félix Lozano.

Otra á la Ferrera, de 6 celemines de tercera; Norte monjas de Santa Clara y D. Emeterio Gonzalez, Oriente y Poniente caminos, Sur viña de Concejo.

Una viña en dicho término, de 3 obreros de tercera; Norte y Poniente el Concejo, Oriente camino y Sur Vicente Minguez.

Un horno de cocer teja, á la Tejera, con sotechado y tendadero; Oriente charca, demás aires campiña.

Una casa-moñ, á la plaza, con la cual confina por Oriente, demás aires calles, de 19 metros de línea y 20 metros de fondo, en mediano estado.

Las fincas anteriores hacen 46 fanegas de primera, 15 fanegas de segunda y 77 celemines, 8 celemines de tercera (32 hectáreas, 88 áreas); han sido calculada la renta en 5.385 rs., capitalizadas en 121.185, y tasadas en 150.500, tipo de la subasta.

Proceden de expediente de investigación, núm. 694. Se hallan afectas á un censo redimible á favor de Don Baldomero Rodrigo, vecino de Villamiel de Muñó, de 143 reales de rédito anual, que al 3 por 100 da un capital de 5.100 rs., que se rebajará al comprador.

Burgos 31 de Octubre de 1862.—El Comisionado, Dionisio Martín.

PROVINCIA DE CACERES.

En quiebra.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 14 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Otra á Salcejuero y Fuente el Abar, de 6 fanegas de segunda y 4 de tercera; Norte Picon de encuentro con la carretera y camino de Ain, Oriente el último, Sur Saturnino Gonzalez y linde, Poniente carretera, lindes, praderas y fuentes, excluyéndose los árboles.

Otra á Rebollada, de 4 fanegas de segunda y 2 fanegas, 6 celemines de tercera; Norte carrea, Oriente el monte y camino, Sur Nicolás Barona y otros, Poniente arroyo, monte, con 16 matas pequeñas de roble que se venden.

Otra al Blancal, de una fanega, 8 celemines de tercera, con algo erial y 10 pequeñas matas de roble; Norte y Oriente camino, Sur monjas de Santa Clara, Poniente estas y desagües.

Otra á Zael, de 23 fanegas de segunda; Norte carretera y arroyo, Oriente camino, Sur Marqués de la Rosa y arroyo, Poniente arroyo.

Otra á Arregomez, de una fanega de tercera; Norte Venancio Minguez, Oriente monjas de Santa Clara y otros, Sur y Poniente camino.

Otra al mismo término, de 4 celemines de tercera; Norte Capellanes de Huelgas, Oriente mayorazgo de Ormazo, Sur Pedro Escudero, Poniente camino.

Otra á Rivamuyegs, de 12 fanegas de tercera; Norte mojonera de Caba, Oriente carretera, Sur Pedro Crespo, Poniente camino.

Otra á la Celedina, de 10 celemines de tercera; Norte Capellanes de Huelgas, Oriente los mismos y monjas de San Bernardo, Sur fábrica, Poniente camino.

Otra á la Silana, de 8 celemines de tercera; Norte Manuel Quintanilla, Oriente carretera, Sur fábrica, Poniente linde.

Otra al molino de Adentro, término de Celada, de 20 fanegas de primera; Norte desagüe, Oriente cauce, Sur y Poniente río.

Otra á Dos Senecho, también en Celada, de 3 celemines de primera; Norte alca del puente, Oriente Caba, Sur desagüe, Poniente río.

Otra en dicho término, de 6 fanegas de primera; Norte alca del puente, Oriente río, Sur y Poniente arroyos.

Otra á los Creosinos, término de Villagutierrez, de 16 fanegas de segunda; por todos aires arroyos.

Otra al alto del Blancal, en dicho Villagutierrez, de 2 fanegas de tercera, parte erial; Norte linde, Oriente camino, Sur y Poniente tierras.

Otra á Requejo, en el Coto redondo de Santuste, de 6 fanegas de segunda y 4 de tercera; Norte saugadera, Oriente cauce, Sur el señor de Santuste, Poniente río Arlanzon, que la perjudica en algo.

Otra á la Lombarda, término de Villaveja, de 2 fanegas de segunda; Norte y Sur tierras, Oriente cauce, Poniente río Arlanzon, que la perjudica.

Otra á los Mazos en dicho Villaveja, de 12 fanegas de segunda; Norte Marqués de Lorca y otros, Oriente cauce, Sur arroyo, Poniente tierras, y también la baña el río.

Otra á Las Lositillas, en dicho pueblo, de 10 fanegas de primera; Norte herederos de Lucas Gonzalez, Oriente D. Pascual Miera y otros, Sur dicho Miera, Poniente cauce.

Otra en dicho pueblo al Ponton de San Esteban, de 16 fanegas de segunda; Norte D. Leon Echevarría, Oriente cauce, Sur camino y Roniente arroyo, siendo bastante pantanosa.

Otra en dicho pueblo á las Huertas, de 6 fanegas de primera y una de segunda; Norte señor de la Mota, Oriente cauce, Sur arroyo, Poniente carretera.

Otra á Vallejuero, término de Medina, de 7 fanegas de tercera; Norte José Escudero, Oriente la misma y arroyo, Sur egidos, Poniente cauce por parte erial.

Otra al Baco, en dicho pueblo, de 3 fanegas de tercera; Sur Carlos Minguez, demás aires camino.

Otra al Cañuelo de dicho Medina, de una fanega de tercera; Norte Teresa Gutierrez, Oriente Pedro Escudero y el Concejo, Sur el último, Poniente camino.

Un molino harinero, con 2 piedras negras, moliendo solo una por falta de agua, situada sobre el río Marzuella; Oriente cañada y desagüe, Poniente tierras, demás aires servidumbres, de 15,65 metros de línea y 5,35 de fondo, en regular estado.

Las fincas anteriores componen 256 fanegas de primera, 122 fanegas de segunda y 44 fanegas, 6 celemines de tercera (72 hectáreas, 69 áreas); calculada la renta en 28.434 rs., han sido capitalizadas en 639.765 rs., y tasadas en 836.400 rs., tipo de la subasta.

Proceden de expediente de investigación, núm. 694. Se hallan afectas á un censo perpetuo á favor del Monasterio de Huelgas de Burgos, de 315 fanegas de pan mediano anuales, que á 23 rs. 30 cént. cada una dan un rédito anual de 7.339 rs. 50 cént., y un capital al uno y medio por 100 de 489.300 rs., que se rebajará al comprador.

Núm. 4.446 rústico, 1.475 y 1.176 urbano del inventario.—Una tierra de los propios de Estepar, á la Saldadilla, de 18 fanegas de primera; Sur Caba, demás aires arroyos.

Otra á los Tejeros, de 16 fanegas de primera; Norte D. Emeterio Gonzalez, Oriente camino y arroyo grande, Sur picon del ferro-carril con un arroyo, Poniente el ferro-carril y tierra del censo de las Hueltas.

Otra á Carreruelas, de 3 fanegas de primera; Norte Marqués de la Rosa y Castronante, Oriente el último y Benigno Moral, Sur picon con Caba, Poniente Caba ó arroyo.

Otra á San Sebastian, de 10 fanegas de tercera; Norte cañada, Oriente camino, Sur mojonera de Celada y servidumbre, y Poniente tierras del Concejo.

Otra á la Suelta, de 4 fanegas, 6 celemines de tercera; Norte camino, Oriente carretera, Sur Capellanes del Hospital del Rey y otros, Poniente egidos.

Otra al Molino, de 5 fanegas de primera y 5 fanegas de segunda; Norte arroyo y cañada, Oriente carretera, Sur la misma y Charca, Poniente cañada de pasto y cauce; sin cauce venden los árboles de la carretera y cauce.

Otra al Espino, de 3 fanegas de segunda; Norte y Poniente el Concejo, Oriente camino y Sur Vicente Minguez.

que las han graduado los peritos en 45 rs. vn.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.872 del inventario.—Tres encinas de primera clase, arraigadas en terreno de D. Pedro Retes, sito al punto nombrado sitio de los Pinos; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. terreno de D. Ignacio Rodriguez, M. otro de Doña Ana Herrero, L. Prado de los Pinos y P. terreno de D. Plácido Quintas; su cabida una fanega y 3 celemines, equivalentes á 42 áreas y 76 celemines; han sido tasadas en 150 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 3 que las han graduado los peritos en 67 rs. y 50 cént.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.873 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 5 de segunda y 18 de tercera, con algunas matas, arraigadas en terreno de D. Pedro Retes, sito al punto nombrado Llano de los Linares; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. terreno de Doña María Reyero, M. y P. D. Ignacio Rodriguez y L. D. Pantaleon Quintas; su cabida 6 fanegas (en dos cercados), equivalentes á una hectárea, 5 áreas y 44 celemines; han sido tasadas en 400 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 8 que las han graduado los peritos en 180 rs. vn.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.874 del inventario.—Nueve encinas de primera clase, 6 de segunda y 13 de tercera, con algunos resalvos y matas, y una cornicabra, arraigadas en terreno de D. Pedro Retes, sito al punto nombrado sitio del Llano, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. terreno de D. Pedro Retes, M. terreno de propios y D. Pedro Martín, L. camino de Chinarro y Fuente del Abad, del mismo término y procedencia que las anteriores; su cabida 25 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 36 áreas, 36 celemines, 23 áreas y 41 celemines; han sido tasadas en 1.000 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 20 que las han graduado los peritos en 450 rs. vn.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.875 del inventario.—Cuatro encinas de primera clase, 5 de segunda y 14 de tercera, con algunas matas, existentes en finca de D. Pedro Retes, al punto nombrado Prados de la Gallega y Fuente del Abad, del mismo término y procedencia que las anteriores; su cabida 14 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 71 áreas, 36 celemines, 23 áreas y 41 celemines; han sido tasadas en 450 rs., y capitalizadas por la renta de 15 que han graduado los peritos en 337 rs. 50 cént.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.876 del inventario.—Tres encinas de primera, 3 de segunda y 2 de tercera existentes en finca de D. Pedro Retes, al punto nombrado cerredo de Calixto, del mismo término y procedencia que las anteriores; su cabida 2 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 85 áreas, 60 celemines. Linda por todos aires D. Pedro Retes; han sido tasadas en 200 rs., y capitalizadas por la renta de 4 que han graduado los peritos en 90 rs.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.877 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 10 de segunda y 38 de tercera, con algunos resalvos y matas, existentes en finca de D. Pedro Retes, al punto nombrado Prados de la Gallega y del Enebral, del mismo término y procedencia que las anteriores; su cabida 14 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 71 áreas, 36 celemines, 23 áreas y 41 celemines; han sido tasadas en 1.000 rs., y capitalizadas por la renta de 26 que han graduado los peritos en 585 rs.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.878 del inventario.—Catorce encinas de primera clase, 8 de segunda y 23 de tercera, con algunos resalvos, existentes en finca de D. Pedro Retes, al punto nombrado Prados de la Gallega y del Enebral, del mismo término y procedencia que las anteriores; su cabida 20 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 10 áreas, 47 celemines, 71 áreas, 36 celemines, 23 áreas y 41 celemines; han sido tasadas en 1.400 rs., y capitalizadas por la renta de 26 que han graduado los peritos en 585 rs.: tipo para la subasta, la tasación.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 14 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Otra á la Callejuela, de una fanega, 6 celemines de segunda; Norte Lorenzo Gonzalez y otro, Oriente camino, Sur herederos de Primitivo Velasco, Poniente arroyo.

Otra á las Hoyas ó Renales, de 3 fanegas de primera; Norte Fabian Ortega y Marqués de la Rosa, Oriente el primero y otros, Sur arroyo, Poniente río.

Otra á Tierras viejas y Retales, de 18 fanegas de primera y 12 de segunda; por todos aires arroyo, excluyéndose los árboles.

Otra á Rebollada, de 4 fanegas de segunda y 2 fanegas, 6 celemines de tercera; Norte carrea, Oriente el monte y camino, Sur Nicolás Barona y otros, Poniente arroyo, monte, con 16 matas pequeñas de roble que se venden.

Otra al Blancal, de una fanega, 8 celemines de tercera, con algo erial y 10 pequeñas matas de roble; Norte y Oriente camino, Sur monjas de Santa Clara, Poniente estas y desagües.

Otra á Zael, de 23 fanegas de segunda; Norte carretera y arroyo, Oriente camino, Sur Marqués de la Rosa y arroyo, Poniente arroyo.

Otra á Arregomez, de una fanega de tercera; Norte Venancio Minguez, Oriente monjas de Santa Clara y otros, Sur y Poniente camino.

Otra al mismo término, de 4 celemines de tercera; Norte Capellanes de Huelgas, Oriente mayorazgo de Ormazo, Sur Pedro Escudero, Poniente camino.

Otra á Rivamuyegs, de 12 fanegas de tercera; Norte mojonera de Caba, Oriente carretera, Sur Pedro Crespo, Poniente camino.

